

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1132 - 2015/GRP-CR

Piura, **05 MAYO 2015**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993 y la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, establece que es competencia de los Gobiernos Regionales promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, red vial, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, el artículo 10° inciso 1, apartado d), de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902, señala como Competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización para los gobiernos regionales así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno. 1. Competencias Exclusivas Son Competencias Exclusivas, de acuerdo al artículo 35° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes: "(...) d) *Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades (...)*";

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, del 12 de Abril de 2010, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 denominado "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados", que establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales; y en su numeral 2.2, establece como Roles del Consejo Regional en el Presupuesto Participativo;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 207-2011/GRP-CR del 09 de mayo de 2011, se reguló el Proceso del Presupuesto Participativo Regional basado en resultados, aprobándose el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Regional basado en resultados;

Que, en la presente sesión, la Consejera Regional por la Provincia de Talara, Srta. Raquel Grecia Arriola Ortega, manifestó su preocupación por la falta de una adecuada priorización de las obras a nivel de pliego regional, toda vez que no se evidencia ningún criterio ni de equidad y ni menos igualdad para la distribución de obras de media y gran envergadura para las diversas provincias de la región Piura; por lo que sugiere que se solicite al Gobernador Regional coordine con las Unidades Formuladoras, que deben elaborar los perfiles, para que se prioricen proyectos de obras que tengan también incidencia en cada una de las provincias de la región, a efectos que en los siguientes presupuestos participativos se cuente con perfiles que permitan darles prioridad y realizar una distribución más equitativa de los mismos, puesto que existen un descontento general de la población en la mayoría de las provincias porque no existen este tipo de priorización de obras, generando el malestar de la población;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 10 - 2015, celebrada el día 05 de mayo de 2015, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Solicitar al Gobernador Regional coordine con las Unidades Formuladoras para que con un adecuado criterio de equidad y justicia, priorice la elaboración de perfiles y proyectos que permitan cubrir las necesidades de todas las provincias de la región Piura, a efectos de contar con un banco de Proyectos, para los futuros procesos presupuestos participativos de la región, conforme a ley.

ARTICULO SEGUNDO.- Solicitar al Gobernador Regional, encargue a la Gerencia General Regional en coordinación con Gerencia Regional de Infraestructura, presenten ante el Consejo Regional, alternativas de proyectos de obras viables conforme a lo descrito en el artículo primero, asimismo efectúen coordinaciones a nivel de Gobierno Nacional, así como con las empresas privadas, que permitan priorizar proyectos o perfiles.

ARTICULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

ING. HERMER ERNESTO ALZAMORA ROMÁN
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL